
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1937
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-102-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	10-08-2023.
Unidad Fiscalizable:	Piscología Bar.
Titular:	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ESFERICA LTDA..
Instructor:	JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.
Fecha Validación:	25-04-2024 14:56:33

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: Piscología Bar.
Región: Región de Atacama.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-102-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 25-04-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 25-04-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 10-08-2023.
Fecha de Terminó: 24-10-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 1 de octubre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No aplica.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Compresor acústico marca Berhinger, modelo MDX4600, instalado y calibrado por profesionales capacitados para ello.
Fecha de Inicio	10-09-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Costos Estimados	\$ 213.000

Comentarios	<p>Como medios de verificación se acompañará la copia de Boleta electrónica N° 46392, de fecha 22 de febrero de 2023, emitida por Colque Audiopro SpA. y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>El compresor acústico será instalado y calibrado por profesionales capacitados para ello, para lo cual se acompañarán como medios de verificación boletas, correos electrónicos o presupuestos sobre la realización de dicho servicio.</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos
Fecha de Inicio	15-05-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Se realiza una reducción de 7 cajas acústicas a 2 cajas acústicas en el sector de la terraza del segundo piso, reorientándolas hacia el interior del local.</p> <p>Se acompañará como medio de verificación un set de seis fotografías fechadas y georreferenciadas de la distribución de las cajas acústicas antes de su reubicación, y siete fotografías fechadas y georreferenciadas de las cajas acústicas después de su reubicación.</p>

N° Identificador	3
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	17-05-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Se realiza reducción de cajas acústicas en sector salón principal del primer piso de 5 cajas acústicas a 4 cajas acústicas (Se elimina una caja de 600 W, 12").</p> <p>Se acompañará como medio de verificación un set de tres fotografías fechadas y georreferenciadas de la distribución de las cajas acústicas antes de su reubicación, y dos fotografías fechadas y georreferenciadas de las cajas acústicas después de su reubicación.</p>

N° Identificador	4
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	10-10-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Costos Estimados	\$ 936.310
Comentarios	<p>La instalación de barrera o pantalla acústica de Placa de Madera con densidad superior a 15 kg/m², que contenga en su interior formando un sándwich un material absorbente tipo espuma de poliuretano 50mm o panel entelado fibra de vidrio 50mm, como cierre perimetral de la terraza segundo piso hacia la calle Juan Martínez.</p> <p>Se propone como medios de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, junto con boletas y/o facturas de compra de materiales.</p>

N° Identificador	5
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	10-10-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Costos Estimados	\$ 405.000
Comentarios	Sellar la parte alta de las ventanas del salón principal que dan hacia la calle Juan Martínez, con la instalación de barrera o pantalla acústica de Placa de Madera con densidad superior a 15 kg/m ² que contenga en su interior formando un sándwich, un material absorbente tipo espuma de poliuretano 50mm o panel entelado fibra de vidrio de 50mm de espesor. Se propone como medios de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, junto con boletas y/o facturas de compra de materiales.

N° Identificador	6
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	10-10-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Costos Estimados	\$ 900.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	7
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	25-08-2023
Fecha de Término	25-08-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	24-10-2023
Fecha de Término	24-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023					
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
R						

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ESFERICA LTDA. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-102-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 25-04-2024 14:56:33
